

# PROTOCOLO DE ACTIVIDADES

#### SALIDAS RECREATIVAS

#### 1. Alcance

El presente documento pretende sentar las bases para justificar la medida que se quiere implementar, por la cual solicita autorización del gobierno provincial; por dicho motivo establece como alcance de la presente medida en lo que respecta a la población de la ciudad de Junín y los habitantes de los pueblos y ciudades comprendidas dentro del partido.

### 2. Objetivo

El objetivo de la medida analizar es contribuir a mejorar la salud psíquica y emocional de la población, valores afectados por las medidas de confinamiento establecidos en el aislamiento social, preventivo y obligatorio bajo el que estamos inmersos debido a la situación actual de pandemia.

#### 3. Salidas recreativas y de esparcimiento

### 3.1. Introducción y contexto

Se toma en consideración las recientes experiencias en otras localidades de la provincia de Buenos Aires con características epidemiológicas similares.

Considerando que el riesgo de contagio en las localidades del partido de Junín se mantiene estable desde el inicio del confinamiento a pesar de haber iniciado la apertura progresiva de comercios y servicios, registrando al día de la fecha 1 único caso positivo local, proveniente de un paciente que regresó del exterior y que habiendo realizado el aislamiento se ha convertido en un caso recuperado sin replicación ni transmisión.

### 3.2. Objetivo específico

El objetivo de la medida permitir salidas de esparcimiento y recreativas al aire libre en un radio de hasta 500 metros de su residencia y con una duración máxima de 60 minutos respetando la franja horaria que en la ciudad de rige para todas las actividades de 7 a 17 horas de lunes a domingo con el objetivo de permitir dos aspectos claves: por un lado mantener una franja amplia para evitar el la concentración de gente y no transgredir así la regla del 50% y por otro para permitirle a las autoridades de control y fiscalización una tarea que se condiga con las capacidades de las fuerzas involucradas.

# 3.3. Grupos de aplicación

La medida a implementar está enfocada en dos grupos de personas diferentes:

### 3.3.1. Menores de 12 años

Quienes podrán realizar salidas breves recreativas siempre que estén acompañados por un adulto responsable conviviente cumplimentando con las medidas preventivas dispuestas y permitiéndose el uso de elementos lúdicos tales como pelotas, bicicletas, monopatines y demás elementos relacionados a la actividad física.



### 3.3.2. Niños mayores de 12 años y adultos

Podrán realizar actividades al aire libre de carácter recreativo siempre que cumplan los requisitos de realizarlo en un radio de 500 metros del domicilio y en la franja horaria establecida de 7 a 17 horas cómo se mencionó anteriormente, con los requisitos sanitarios exigidos.

## 3.4. Espacios públicos

Respecto a la utilización de los espacios públicos se permitirá únicamente caminar por veredas o perímetro circundantes a los mismos ya sean plazas predios y otros espacios públicos en general teniendo terminantemente prohibido la utilización de espacios comunes juegos bancos y demás situaciones que impidan el correcto desempeño de las medidas preventivas qué son obligatorias y de carácter nacional como por ejemplo la distancia entre personas y el no compartir bienes de uso como botella de hidratación; quedando prohibido el ingreso a cualquier predio, parque, plaza o espacio público en general.

#### 3.5. Requisitos de circulación

Serán requisitos por cumplir de todos los que deseen realizar actividad física:

- 3.5.1. Utilización de tapabocas, con excepción de los menores de 3 años.
- **3.5.2.** Mantener la distancia física de no menor a 2 metros en caso de estar caminando o de 10m de frente y dorso para aquellos que estén corriendo, con excepción de los menores de 12 años que deben estar acompañado por un adulto responsable como se menciona en el artículo 2 del presente.
- **3.5.3.** Lavado recurrente de manos con alcohol durante la salida y lavado de mano con abundante agua y jabón al regresar al domicilio, así como la higienización de la indumentaria y suelas de zapatillas como se recomienda por las autoridades sanitarias.

### 3.6. Restricciones de circulación

Las personas exceptuadas a realizar cualquier tipo de actividad al aire libre o salida de esparcimiento si:

- **3.6.1.** Se presentan síntomas compatibles con COVID 19 (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, disgeusia, anosmia)
- **3.6.2.** Debe cumplir aislamiento domiciliario controlado (casos confirmados de COVID-19, procedentes del exterior o zonas de transmisión comunitaria)
- **3.6.3.** Estuvo en contacto estrecho con alguien enfermo con COVID 19 dentro de los últimos 14 días. Para evitar conglomerados, se

### 3.7. Controles urbanos

Los controles y la fiscalización serán por parte del municipio y se realizarán acciones de persuasión con cartelería señalética y vallados .

#### 3.8. Monitoreo y análisis del comportamiento social

Se deja expresamente de manifiesto que el monitoreo y el seguimiento permanente de la evaluación de la pared de la pandemia determinará el sostenimiento de la medida o la decisión de suspender la misma con el fin de proteger la salud pública, que sin duda está por encima de toda medida reglamentación que se promueva por parte de la ciudad de Junín



### 3.9. Campañas de difusión mediante referentes

Creemos que el correcto desempeño y aplicación de esta medida tiene como actor clave y fundamental al ciudadano por lo cual se realizarán medidas de difusión con personas representativas del sector y que tengan una mayor llegada a la ciudadanía para incrementar las vías de comunicación capacitación y persuasión de la población

#### 4. Conclusión

Todo lo establecido, descrito y solicitado en el presente documento tiene por objeto mejorar la salud emocional psicológica y orgánica de la población, pero siempre con la posibilidad de desactivar dichos permisos si el comportamiento social o el avance epidemiológico no fuere el esperado y pusiese en riesgo la salud pública.

